RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE AGUACHICA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01prmpallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co
LA GLORIA. CESAR
CALLE 2 Nº 5A – 46 Tel-Fax 5683062

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. La Gloria Cesar, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO promovido por los señores GLADYS MARIA ORTIZ ORTIZ Y UBALDO CARRASCAL ROMERO. Rdo. 20383408900120220013600.

Los señores GLADYS MARIA ORTIZ ORTIZ Y UBALDO CARRASCAL ROMERO solicitan a este despacho a traves de apoderada judicial se declare divorcio por mutuo acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y dado que la demanda formulada cumple los presupuestos contemplados en los artículos 82 y 577 de la misma obra procesal, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de divorcio de común acuerdo, propuesta a través de apoderada judicial por los señores GLADYS MARIA ORTIZ ORTIZ Y UBALDO CARRASCAL ROMERO.

SEGUNDO: Dar trámite al presente proceso por la vía de Jurisdicción Voluntaria, con fundamento en el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar y correr traslado por el término de tres (3) días, a la Comisaria de Familia de la Gloria Cesar que actúa ante este Juzgado, para lo de su cargo.

CUARTO: Acéptese el impedimento manifestado por el secretario titular de este Juzgado por encontrarse ajustado en lo normado en los artículos 140 y 141 del CGP. Designese como secretario Ad-Hoc citador de este despacho Judicial EDUAR CHINCHILLA RAMOS.

QUINTO: Reconózcase personería jurídica para actuar como apoderada judicial de los solicitantes a la doctora DINA VANESSA NAVARRO HERNANDEZ, en los términos y efecto que alude el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO JUEZ

Firmado Por:
Piedad Del Rosario Montero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Gloria - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f04d4fd14995f24e35da66fd24711c399fdb7ddde5c7d7d1d710e58e10901101

Documento generado en 20/10/2022 08:50:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica